



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/43/L.55
19 de abril de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 37 del programa

CUESTION DE PALESTINA

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Socialista Soviética de Ucrania, Somalia, Sudán, Túnez, Uganda, Yemen, Yemen Democrático y Zambia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de Palestina",

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/,

Gravemente preocupada y alarmada por el deterioro de la situación en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

Expresando su profunda consternación por la acción más reciente realizada por miembros de las fuerzas armadas israelíes el 13 de abril de 1989, que ocasionó que resultaran muertos y heridos civiles palestinos en el pueblo de Nahalin,

Habiendo examinado la declaración del Secretario General de 13 de abril de 1989 relativa a esa incursión,

Consciente de que Israel, la Potencia ocupante, ha impuesto limitaciones a los musulmanes palestinos que restringen su participación en la vida de su comunidad y en la observancia de sus ritos y obligaciones religiosos,

Teniendo en cuenta la necesidad de examinar medios para la protección imparcial de la población civil palestina sometida a ocupación israelí,

1/ Resolución 217 A (III).

Considerando que las actuales políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado no podrán menos de tener graves consecuencias para los esfuerzos por lograr una solución amplia, justa y duradera en el Oriente Medio,

Reafirmando una vez más que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 ^{2/}, es aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel, incluida Jerusalén,

1. Condena las políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que violan los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio ocupado, incluido el derecho de libertad de culto, y, en particular, el hecho de que las fuerzas armadas israelíes hayan abierto el fuego, lo que ha ocasionado que resultaran muertos y heridos civiles palestinos indefensos, y especialmente la acción más reciente de miembros de las fuerzas armadas israelíes contra los civiles indefensos en el pueblo palestino de Nahalin;

2. Exige que Israel, la Potencia ocupante, cumpla escrupulosamente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y que desista de inmediato de las políticas y prácticas que violen las disposiciones del Convenio;

3. Pide al Consejo de Seguridad que examine con urgencia la situación en el territorio palestino ocupado con miras a estudiar las medidas necesarias para prestar protección internacional a los civiles palestinos en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

4. Destaca la necesidad urgente de acelerar la convocación de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de conformidad con lo dispuesto en la resolución 43/176 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1988;

5. Pide al Secretario General que presente informes periódicos sobre las novedades en el territorio palestino ocupado.

^{2/} Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. 973.

